



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Avda 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S. de Jujuy

RESOLUCIÓN C.S. Nº 0330-07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2007

VISTO, las tareas desarrolladas por la Comisión de Planeamiento Institucional conformada por Resolución R Nº 997/2006. Expediente V-994/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del mes de mayo de 2006 la Universidad Nacional de Jujuy ha dispuesto acciones tendientes a establecer las bases institucionales dirigidas a la Evaluación Institucional.

Que en función de ello la Comisión de Planeamiento conformada por resolución Rector Nº 997-2006 ha producido un documento incluido en Acta de fecha 15 de agosto de 2007.

Que es pertinente resaltar que en la citada Comisión han intervenido las distintas Unidades Académicas, Institutos y Escuela de Minas.

Que en el documento citado supra se sostiene que "La amplia repercusión y participación en las acciones llevadas a cabo en la UNJu, orientadas a encaminar el proceso de Autoevaluación, le permite interpretar a esta Comisión de Planeamiento Institucional que están dadas las condiciones, la oportunidad y conveniencia para sugerir al Sr. Rector las siguientes acciones: 1) Informar al Sr. Rector que en opinión de esta Comisión de Planeamiento Institucional se considera oportuno y conveniente comenzar en el corriente año 2007, con el proceso de la Autoevaluación de la Universidad nacional de Jujuy, 2) A tales fines se sugiere al Sr. Rector proceder a la firma del Convenio Acuerdo con la CONEAU para iniciar el proceso de la Autoevaluación Institucional y 3) Esta Comisión sugiere al Sr. Rector contemplar como fecha el 1º de octubre del corriente año para iniciar la Autoevaluación de la UNJu".

Que como antecedente de las acciones encaradas se menciona la NOTA SPU Nº 226 de fecha 10/08/2007 mediante la cual se sostiene que "uno de los objetivos de la SPU ha sido el mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de sus resultados en términos de formación de los recursos humanos que la sociedad necesita. Los procesos de acreditación de carreras de grado declaradas de interés público y las evaluaciones institucionales han posibilitado a las Instituciones Universitarias la definición y el diagnóstico de sus problemas y de sus capacidades educativas"

Que en función de lo establecido en el artículo 12º inc. 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy respecto a su potestad de 1º) Ejercer la jurisdicción superior de la Universidad y el inc. 34º) Reglamentar el funcionamiento de las instancias internas y externas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones así como sugerir medidas para su mejoramiento, corresponde que se expida respecto a la puesta en funcionamiento de la Evaluación Institucional.

Que en la Ley de Educación Superior Nº 24.521 -Sección 3 Evaluación y Acreditación- Artículo 44 establece la evaluación institucional y la autoevaluación de las instituciones universitarias.

Que si bien en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy se han realizado acciones tendientes a la Autoevaluación, resulta necesario iniciar un nuevo proceso de Autoevaluación.

Que existen vigentes Resoluciones y disposiciones destinadas a la Autoevaluación Institucional, resultando conveniente limitar la aplicación de las mismas a los efectos de facilitar el nuevo proceso de Evaluación Institucional.

Que el proceso que se inicia deberá tener en cuenta el contexto histórico y multicultural de la Provincia de Jujuy, considerando la situaciones socio - políticas económicas por las que la misma ha atravesado y su condición de Universidad de frontera,

//

Laura Medardi  
Secretaría General, Legal y Técnica  
Universidad Nacional de Jujuy



Que es preciso señalar que deberán prestar colaboración eficaz e inmediata, todas las áreas dependientes de la Universidad Nacional de Jujuy, entendiéndose que el proceso que por éste acto se inicia otorgará una mayor calidad educativa

Que es pertinente delegar en el Sr. Rector la posibilidad del establecimiento de las etapas siguientes, plazos y demás modalidad de trabajo con el fin de lograr los altos objetivos propuestos

Que a fs. 29/31 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. Dictamen C.I. y R. N° 0050/07.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declárase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY en proceso de Autoevaluación y Evaluación Institucional, conforme con los antecedentes citados anteriormente.

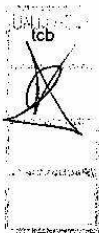
ARTICULO 2º: Limitase la aplicación de toda Resolución del Consejo Superior que pudiere oponerse o impedir las acciones a realizar en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución.

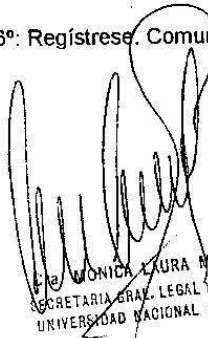
ARTICULO 3º: Recomiéndase a los Consejos Académicos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy a adoptar decisiones concordantes con lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 4º: Delégase en el Sr. Rector la posibilidad de establecer las etapas siguiente del proceso de Autoevaluación, plazos y demás modalidad de trabajo a efectos de lograr los altos objetivos propuestos, tareas que no deberán superar el mes de marzo de 2008.

ARTICULO 5º: Conforme la relevancia Institucional que la presente declaración conlleva, todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy se encuentran involucradas en su ejecución en razón de lo cual deberán prestar la colaboración eficaz e inmediata a los requerimientos efectuados.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.



  
MONICA LAURA MEDARDI  
SECRETARIA GRAL. LEGAL Y TECNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY